

ACUERDO DE INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE	
Tipo de Contrato	Servicios
Nº de Expediente	SPD-2021-033
Objeto:	Contratación de una consultoría de un/a experto/a en coordinación entre agencias gubernamentales nigerianas en la lucha contra la trata y el tráfico de personas en Nigeria para el Proyecto ATIPSOM (ACTION AGAINST TRAFFICKING IN PERSONS AND SMUGGLING FOR MIGRANTS IN NIGERIA).
Departamento solicitante	SPD
Documentación Adjunta:	Memoria de Necesidad de fecha 15/03/2021

Una vez acreditada la necesidad que pretende cubrirse, en uso de las facultades que confieren mis poderes, se dicta el presente

ACUERDO de la FUNDACIÓN INTERNACIONAL Y PARA IBEROAMÉRICA DE ADMINISTRACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS, F.S.P. (en adelante, "FIIAPP" o "la Entidad"), aprobando el inicio del expediente de contratación núm. SPD-2021-033 relativo a la contratación del una consultoría de un/a experto/a en coordinación entre agencias gubernamentales nigerianas en la lucha contra la trata y el tráfico de personas en Nigeria para el Proyecto ATIPSOM (ACTION AGAINST TRAFFICKING IN PERSONS AND SMUGGLING FOR MIGRANTS IN NIGERIA)., por procedimiento Abierto simplificado abreviado y tramitación ordinaria, con multiplicidad de criterios de valoración

Visto el expediente de referencia, resultan los siguientes

I. ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Entidad requiere para el cumplimiento de sus propios fines la la contratación de una consultoría de un/a experto/a en coordinación entre agencias gubernamentales nigerianas en la lucha contra la trata y el tráfico de personas en Nigeria para el Proyecto ATIPSOM (ACTION AGAINST TRAFFICKING IN PERSONS AND SMUGGLING FOR MIGRANTS IN NIGERIA)..

SEGUNDO.- El presupuesto base de licitación del contrato asciende a 24.850 € (sin IVA), 30.065,5 € (con IVA)

TERCERO.- La Entidad certifica que existe el crédito presupuestario preciso relativo al periodo de duración del Contrato para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación y su posible prórroga.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Entidad constituye, a los efectos previstos en el artículo 3.3 letra d), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE

y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante "LCSP"), una entidad del sector público que tiene la condición de "poder adjudicador" distinto de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- En la adjudicación de los contratos la Entidad deberá respetar los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

Asimismo, dicha adjudicación se deberá realiza necesariamente conforme a lo dispuesto en los artículos 317 y 318 de la LCSP.

TERCERO.- Es órgano competente para contratar en el presente expediente la Secretaria General de la Entidad.

CUARTO.- En virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera, apartado 6, de la LCSP, este órgano de contratación acepta que los documentos contractuales y toda la documentación necesaria para la preparación, adjudicación y ejecución de los lotes de este contrato pueda estar redactada en inglés.

VISTOS los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación, por la presente

III. ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar un gasto de 24.850,00€ (sin IVA), 30.065,5 € (con IVA) correspondiente al presupuesto base de licitación.

SEGUNDO.- Iniciar el presente expediente de contratación que se tramitará de forma ordinaria y mediante el procedimiento Abierto simplificado abreviado

El expediente de contratación estará regido por los correspondientes pliegos y cuadro de características particulares y demás documentación con carácter contractual, efectuándose la adjudicación del contrato en base a la mejor relación calidad-precio, considerando varios criterios de valoración, que estarán relacionados por orden decreciente de importancia y por su ponderación.

Madrid, 30/04/2021

Inmaculada Zamora Martínez
Secretaria General de FIIAPP